

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00379 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Allegue certificado que demuestre la entrega de la demanda, al demandado, así como su subsanación (art. 6 del decreto 806 de 2020).
2. Acredite el derecho postulación para adelantar este proceso (art. 90 núm. 5 C.G.P.).
3. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada (art. 90 núm. 2, art. 84 núm.2 ibídem).
4. Acredítese el requisito de la conciliación extrajudicial previa, según lo norman los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001.
5. Indique claramente el tipo de procedimiento que pretende dar al presente trámite, como por ejemplo proceso ejecutivo, proceso verbal (restitución de inmueble, resolución de contrato, responsabilidad civil contractual, etc.), proceso de liquidación, etc.
6. Dirija la demanda ante el Juez a quien está dirigida (art.90 núm. 1, art. 82 núm. 1 ejusdem).
7. Indique el nombre, domicilio y número de identificación del demandado (art.90 núm. 1, art. 82 núm. 2 ibídem).
8. Indique las pretensiones de forma clara y precisa (art.90 núm. 1, art. 82 núm. 4 C.G.P.).

9. De ser el caso, allegue juramento estimatorio (art. 90 núm. 6 ibídem).
10. Separe, determine, clasifique y numere los hechos que sirven de base a las pretensiones (art.90 núm. 1, art. 82 núm. 4 C.G.P.).
11. Introduzca un acápite donde indique las pruebas que pretende hacer valer (art.90 núm. 1, art. 82 núm. 6 ibídem).
12. Introduzca un acápite donde indique la cuantía del proceso (art.90 núm. 1, art. 82 núm. 9 ibídem).
13. Introduzca un acápite donde indique el lugar, la dirección física y electrónica en donde puedan ser notificadas las partes o realice las manifestaciones correspondientes (art.90 núm. 1, art. 82 núm. 10 ibídem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10a156b972ac280d892fa79bddb58087fb089b8e28a7d506f2342f09e1fac854
Documento generado en 05/10/2021 10:32:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>